REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 0407

(26 ABR 2021)

"Por la cual se perfecciona el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados de conformidad con lo establecido en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 309 de 2021"

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, la Resolución 320 del 5 de abril de 2021, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 81 de la Constitución Política de Colombia, en su inciso segundo, determina que el Estado regulará el ingreso y salida de los recursos genéticos del país, y el uso de estos recursos de acuerdo con el interés nacional.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 21 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, establece que es función de este Ministerio la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre. A su vez, el numeral 38 del artículo 5 ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 por la cual se aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines son regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

Que la Decisión Andina 391 de 1996 estableció en su artículo 38 que (...) Una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto se emitirá la resolución correspondiente, la que se

"Por la cual se perfecciona el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados de conformidad con lo establecido en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 309 de 2021"

publicará junto con un extracto del contrato en el diario de amplia circulación nacional. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso (...)

Que el Decreto 730 de 1997 designó al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, su competencia en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

Que el capítulo 5, sección 1 del Decreto 1076 de 2015, reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el 12 de marzo de 2021, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Corporación Para el Desarrollo de la Biotecnología – Corporación BIOTEC, suscribieron contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados No. 309, que tiene por objeto: Autorizar las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en desarrollo del proyecto de investigación denominado "Investigación para la obtención de un Ingrediente Natural a partir de cáscara y pulpa de chontaduro (Bactris gasipaes)", cuyo objetivo es contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional del país y aprovechar para la industria alimentaria el uso de biomasa residual de los recursos agroindustriales, mediante la obtención a nivel de un Ingrediente Natural a partir de Cáscara y Pulpa de Chontaduro (Bactris gasipaes).

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible", señaló, como función de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que mediante Resolución No. 320 del 5 de abril de 2021, MARIA DEL MAR MOZO MURIEL identificada con cédula de ciudadanía No. 38.565.370, fue nombrada en el empleo de Director Técnico Código 100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la Planta del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tomando posesión del empleo en la fecha 5 de abril de 2021como consta en acta de posesión No. 38, y en consecuencia se encuentra facultada para suscribir el presente acto.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

Artículo 1. Perfeccionar el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados de conformidad con lo establecido en la Decisión Andina 391 de 1996 y en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 309 de 2021 suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Corporación Para el Desarrollo de la Biotecnología – Corporación BIOTEC., el cual tiene por objeto: Autorizar las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en desarrollo del proyecto de investigación denominado "Investigación para la obtención de un Ingrediente Natural a partir de cáscara y pulpa de

"Por la cual se perfecciona el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados de conformidad con lo establecido en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 309 de 2021"

chontaduro *(Bactris gasipaes)*", cuyo objetivo es contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional del país y aprovechar para la industria alimentaria el uso de biomasa residual de los recursos agroindustriales, mediante la obtención a nivel de un Ingrediente Natural a partir de Cáscara y Pulpa de Chontaduro *(Bactris gasipaes)*.

Artículo 2. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Para el Desarrollo de la Biotecnología – Corporación BIOTEC, a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

Artículo 3. Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en aplicación de los principios de publicidad y transparencia.

Artículo 4. Comunicar al Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt" el contenido de la presente resolución en su calidad de Institución Nacional de Apoyo.

Artículo 5. Recursos. Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los
26 ABR 2021

MARIA DEL MAR MOZO MURIEL
Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Expediente. RGE0350
Proyectó: Mónica Lilly Serrato Moreno – Abogada contratista DBBSE
Revisó y Aprobó: Nathalia Rocío Casas Ortiz – Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE

"Por la cual se perfecciona el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados de conformidad con lo establecido en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 309 de 2021"

EXTRACTO.

Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 309 de 2021.

Objeto del Contrato:
Autorizar las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en desarrollo del proyecto de investigación denominado "Investigación para la obtención de un Ingrediente Natural a partir de cáscara y pulpa de chontaduro (Bactris gasipaes)", cuyo objetivo es contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional del país y aprovechar para la industria alimentaria el uso de biomasa residual de los recursos agroindustriales, mediante la obtención a nivel de un Ingrediente Natural a partir de Cáscara y Pulpa de Chontaduro (Bactris gasipaes).

Solicitante:
Corporación Para el Desarrollo de la Biotecnología – Corporación BIOTEC
NIT: 805.001.728-8

Responsables técnicos de la investigación:
Edgar Eduardo Enciso Peña
José Gnecco Mancheno

Institución Nacional de Apoyo:
Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt"

Plazo de ejecución:
Seis (6) meses

Fecha de firma del contrato:
12 de marzo de 2021

Expediente:
RGE0350